



VICERRECTORÍA ACADÉMICA
RESOLUCIÓN N° 165
16 de mayo de 2025

EL VICERRECTOR ACADÉMICO DE LA UNIVERSIDAD DEL VALLE, debidamente autorizado mediante Resolución N° 048 del 3 de mayo de 1997, expedida por el Consejo Académico y en uso de sus atribuciones,

CONSIDERANDO:

Que mediante comunicación fechada el 12 de mayo de 2025, suscrita por el profesor Alejandro González Puche coordinador de la Maestría en Creación y Dirección Escénica solicita la aprobación del calendario **JULIO – NOVIEMBRE 2025** para los estudiantes del Programa de Maestría en Creación y Dirección Escénica de la sede de Bogotá,

R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º. Autorizar el siguiente Calendario Académico para los procesos de Reingreso, Matrícula Financiera, Matrícula Académica y para el desarrollo del período académico **JULIO – NOVIEMBRE DE 2025**, para estudiantes del Programa Académico Maestría en Creación y Dirección Escénica (7578), sede Bogotá,

Proceso de Reingresos

Recepción de Solicitudes de Reingreso en la Dirección del Programa Académico:	20 de mayo
Registro en el Sistema SIRA de las solicitudes y decisiones por parte de la Dirección del Programa:	21 de mayo
Registro en SIRA de Equivalencias por parte de la Dirección del Programa:	21 de mayo
Consulta de resultados en el sistema SIRA e información para la matrícula en la página de Registro Académico:	23 de mayo

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
RESOLUCIÓN N° 165
16 de mayo de 2025

2

Fecha límite para que la Dirección de Programa solicite al Área de Matrícula Financiera los recibos de pago:

23 de mayo

Descarga recibos de pago por los estudiantes:

A partir del 3 de junio

Pago sin recargo

Valor total o primera cuota:

16 de junio

Pago con recargo

Valor total o primera cuota:

18 de junio

Segunda cuota:

18 de julio

Tercera cuota:

19 de agosto

MATRÍCULA FINANCIERA

Fecha límite para que el programa solicite recibos de pago

23 de mayo

Descarga de recibos de pago por estudiantes

A partir del 3 de junio

Matrícula sin recargo

Valor total o Primera cuota:

16 de junio

Matrícula con recargo

Valor total o Primera Cuota

18 de junio

Segunda Cuota

18 de julio

Tercera Cuota

19 de agosto

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
RESOLUCIÓN N° 165
16 de mayo de 2025

3

Matrícula Académica: **19 y 20 de junio de 2025**

Inicio de Clases: 1 de julio de 2025

Adición y cancelación de asignaturas y
Matrícula Académica Extemporánea: 24 y 25 de julio de 2025

Fecha límite para Cancelación
Ordinaria de semestre: 22 de Agosto de 2025

Matrícula Extemporánea mediante resolución:

Fecha límite del **pago total de la**
matrícula financiera para solicitar
Matrícula Extemporánea con
Resolución Hasta el 10 de septiembre de 2025

Fecha límite para solicitar la Matrícula
Extemporánea con Resolución Hasta el 12 de septiembre de 2025

Finalización de clases y del período
académico 29 de noviembre de 2025

Registro de calificaciones: Del 10 al 21 de noviembre de 2025

PARÁGRAFO 1°. Se autoriza a los estudiantes para que durante los días **24 y 25 de Julio de 2025** puedan efectuar su matrícula académica extemporánea del periodo **Julio – Noviembre de 2025**, vía web o en la Dirección del Programa Académico

PARÁGRAFO 2°. Posterior a las fechas del párrafo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Artículo 18° del Acuerdo 007 de noviembre 19 de 1996 del Consejo Superior, la Vicerrectoría Académica recibirá únicamente aquellas solicitudes de matrícula extemporánea que sean ampliamente sustentadas por el Comité de Programa Académico y su estudio causará derechos económicos adicionales. Por lo tanto, los estudiantes que requieran resolución de autorización para matrícula extemporánea podrán solicitarla a más tardar el **12 de septiembre de 2025** presentando el comprobante de pago por la totalidad de la matrícula financiera, el pago de extemporaneidad académica y los demás documentos que sustenten la solicitud.

VICERRECTORÍA ACADÉMICA
RESOLUCIÓN N° 165
16 de mayo de 2025

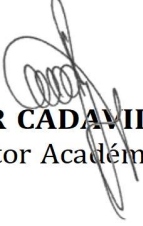
4

PARÁGRAFO 3°. Los trámites de registro de matrícula académica, adición de asignaturas, cancelación de asignaturas y cancelación de matrícula académica, que no se realicen en las fechas establecidas en la presente resolución se consideran extemporáneas y, sin excepción, están sujetos a recargos por este concepto.

PARÁGRAFO 4°. De acuerdo con lo estipulado en el Acuerdo 007 de noviembre 19 de 1996 del Consejo Superior, no se establecen los procesos de Traslado ni Reingreso Extemporáneo.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Santiago de Cali, a los 16 días del mes de mayo del 2025.



HÉCTOR CADAVID RAMÍREZ
Vicerrector Académico